

INFORME DE SUPERVISIÓN NAR MC 002 2026
SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA EN TIEMPO

Contrato: NAR MC 002 2026

Contratista: DINGE SAS

Objeto contractual: Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo el suministro e instalación de baterías nuevas, pruebas de funcionamiento y disposición final de residuos tecnológicos, para las UPS TITAN 30 KVA Y PCM (POWERCOM) VANGUARD SERIES II, MODELO VGD-1000, equipos de propiedad de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Nariño, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa durante la vigencia 2026.

Valor inicial: DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$16.100.000)

Plazo inicial: Un (1) mes

Fecha de inicio: 02/07/2026

Fecha de terminación inicial: 31 de julio de 2026

Supervisor: Ernesto Fernando Narváez (E)

Fecha del informe: 28/07/2026

1. ANTECEDENTES

- Que La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño suscribió el Contrato No.NAR MC 002 2026 con el contratista DINGE SAS, cuyo objeto corresponde al Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo el suministro e instalación de baterías nuevas, pruebas de funcionamiento y disposición final de residuos tecnológicos, para las UPS TITAN 30 KVA Y PCM (POWERCOM) VANGUARD SERIES II, MODELO VGD-1000, equipos de propiedad de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Nariño, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa durante la vigencia 2026.

- Durante el desarrollo del contrato, la información publicada en la plataforma SECOP II registró como fecha de terminación del contrato el día 31 de agosto de 2026, información que permaneció disponible para consulta y que constituyó la referencia utilizada por parte del contratista DINGE SAS, para la programación de las actividades técnicas, administrativas y logísticas requeridas para la ejecución del contrato NAR MC 002 2026.

- Que la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, emitió Acta de Aclaración de fecha 21/07/2026 en la cual se aclaró el término de ejecución del contrato NAR MC 002 2026 el cual corresponde a un (1) mes, de conformidad

con la aceptación de la oferta y los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. Es decir, desde el 02/07/2026 y hasta el 31 de julio 2026.

- Que la información registrada en SECOP II que indica un plazo de dos (2) meses obedeció exclusivamente a un error material de digitación, el cual no modifica el contenido del contrato, no genera derechos u obligaciones adicionales para las partes ni implica ampliación del plazo contractual.
- Que durante el plazo de ejecución es de conocimiento del supervisor y sus apoyos técnicos, que el contratista se encontraba realizando análisis de los equipos y posibles alternativas de instalación y adaptaciones técnicas.
- Que el día 28/07/2026 se radica por parte del contratista DINGE SAS, solicitud de ampliación en tiempo, por un mes mas es decir hasta el 31 de agosto 2026.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante el periodo de ejecución, la supervisión y sus apoyos técnicos realizaron seguimiento permanente a las actividades desarrolladas por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas y contractuales establecida entre las cuales se encontraba:

- Planeación previa que comprende la asignación de personal técnico especializado, programación de desplazamientos, adquisición y disponibilidad de materiales, coordinación logística y organización de los recursos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de las actividades contratadas.
- En desarrollo del contrato se han adelantado actividades relacionadas con: Diagnóstico técnico del estado de los equipos UPS, Revisión de componentes eléctricos y electrónicos y Verificación de baterías, conexiones, módulos y sistemas de respaldo.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

Durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad técnica de ampliar el plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes adicional, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades requeridas para garantizar la operatividad y confiabilidad de las UPS, por ende, la necesidad de ampliar el plazo obedece a aspectos estrictamente técnicos relacionados con:

- Durante las mediciones y verificaciones realizadas sobre la UPS TITAN de 30 kVA, objeto principal de las actividades contratadas, fueron identificados diversos aspectos técnicos que hacen recomendable efectuar un análisis complementario antes de ejecutar de manera definitiva el reemplazo del banco de baterías.
- Las condiciones observadas respecto de la carga actual del sistema, la autonomía disponible, el estado general del banco de baterías, el comportamiento operativo de la UPS y las posibles necesidades futuras de crecimiento de la infraestructura tecnológica hacen aconsejable presentar a la Entidad un análisis técnico adicional que permita evaluar alternativas que representen un mayor beneficio para la operación del sistema.

- El propósito de dicho análisis no consiste en modificar el alcance del contrato ni condicionar su ejecución, sino suministrar a la Entidad información técnica suficiente que le permita tomar decisiones plenamente informadas respecto de las alternativas disponibles para el sistema de respaldo eléctrico.
- Como resultado del análisis efectuado, el contratista presentará a consideración de la Entidad el correspondiente informe técnico y la propuesta derivada del análisis efectuado, para que la supervisión pueda evaluar las diferentes alternativas antes de la ejecución definitiva de las actividades correspondientes.
- La ampliación solicitada no obedece a incumplimientos del contratista ni a situaciones atribuibles a una deficiente planeación de la Entidad, sino a la necesidad de garantizar la correcta culminación de las actividades técnicas contratadas y la protección de los activos tecnológicos institucionales.

4. CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA

Desde el punto de vista técnico y administrativo, resulta conveniente para la Entidad ampliar el plazo contractual, teniendo en cuenta que:

- Permite culminar integralmente las actividades previstas en el objeto contractual.
- Evita realizar un nuevo proceso contractual para actividades que hacen parte del alcance inicial
- La prórroga propuesta corresponde únicamente a una ampliación del plazo de ejecución por un (1) mes adicional, sin modificación del valor contractual inicialmente pactado.
- El contratista ha venido ejecutando oportunamente las actividades previstas dentro del plazo contractual, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión, sin evidenciarse incumplimientos imputables a su gestión.

5. ASPECTOS PRESUPUESTALES

La presente modificación contractual corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución, por lo cual, No se genera incremento del valor contractual, No requiere adición presupuestal y se mantiene el valor inicialmente contratado.

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, el contratista se obliga a ampliar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento en las coberturas que resulten afectadas por la presente modificación, conservando las condiciones y porcentajes establecidos en el contrato. La modificación de la garantía deberá ser presentada a la Contraloría General de la República para su aprobación, requisito indispensable para la ejecución del plazo adicional.

La ejecución del plazo adicional estará condicionada a la presentación y aprobación de la modificación de la garantía por parte de la Entidad.

7. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Con fundamento en el seguimiento técnico, administrativo y contractual realizado, esta supervisión considera viable y conveniente autorizar la prórroga del Contrato NAR MC 002 2026 por el término de un (1) mes adicional, es decir hasta el 31 de agosto de 2026.

La presente recomendación se emite con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, y la protección de los intereses de la Entidad, constituyendo una alternativa más eficiente y económica para la Entidad, pues permite culminar el objeto contractual sin necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación, garantizando la continuidad del servicio y la protección de los recursos públicos.

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí modificatorio mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes, sin modificación del valor contractual, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y la aprobación de la modificación de la garantía correspondiente.

Supervisor del Contrato (E)



ERNESTO FERNANDO NARVAEZ

Gerente Contraloría Departamental Colegiada Nariño (E)
Contraloría General de la República

TDR 80521 267 – Supervisión de Contratos

Proyectó: Lizette Carolina Coral Arteaga (Prof. Univ.G01)

Aprobó: Ernesto Fernando Narvaez (Gerente (E) CGR Nariño)